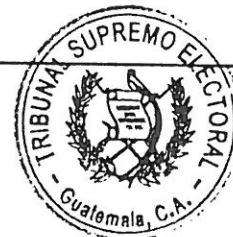




Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 253-2015

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, correspondiéndole nombrar, remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo.

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal promovió el Incidente de Autorización de Terminación de Contrato del señor JAIME WOSVELÍ VILLATORO ALEGRÍA, número 22 (Colectivo 01088-2002-02768), el cual fue declarado con lugar por la Juez Cuarto de Trabajo y Previsión Social, mediante auto de fecha 12 de julio de 2013, contra el cual el señor Villatoro Alegría interpuso Recurso de Apelación en la Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, mismo que fue declarado sin lugar;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1 de julio del presente año, este Tribunal fue notificado de la resolución emitida por la Juez Cuarto de Trabajo y Previsión Social, de fecha 9 de junio del año en curso, por la cual hace saber a este Tribunal que cuenta con el plazo de 20 días, a partir de la notificación respectiva, para dar por terminada la relación con el trabajador incidentado bajo su estricta responsabilidad, siendo procedente emitir la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado, artículo citado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144 y 152, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas).

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Dar por terminada la relación laboral del señor JAIME WOSVELÍ VILLATORO ALEGRÍA, Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Nebaj, departamento de Quiché, sin responsabilidad de este Tribunal;

ARTÍCULO 2º: Declarar vacante la plaza de Subdelegado II Municipal del Registro de Ciudadanos en Nebaj, departamento de Quiché.

ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente;

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el seis de julio de dos mil quince.

COMUNÍQUESE:



Tribunal Supremo Electoral



Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Presidente

Lic. Julio René Solorzano Barrios
Magistrado Vocal I

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II

Ms. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III

Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Lic. Hernan Soberanis Gatica
Secretario General

